Libro completo en https://tinyurl.com/4muabjbz
2026. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas,
https://www.juridicas.unam.mx/
Acervo de la BJV: https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv

Capítulo décimo quinto

LA HISTORIA DEL DERECHO EN MÉXICO: AUTORES, OBRAS Y EVOLUCIÓN

Oscar Cruz Barney*

Sumario: I. *La enseñanza de la historia del derecho en México*. II. *El Instituto de Investigaciones Jurídicas y la historia del derecho en México*. III. *Textos y manuales de historia del derecho mexicano*. IV. *Consideraciones finales*. V. *Bibliografía.*

I. La enseñanza de la historia del derecho en México

El estudio de la historia del derecho en México se inició a fines del siglo XIX en varios estados de la República. En la Ciudad de México fue la Escuela Libre de Derecho la que creó la primera cátedra de historia del derecho patrio, fundada el 12 de diciembre de 1917,[1] si bien existían cátedras de historia del código o de los códigos en algunos estados de la República.

La materia le fue encomendada a don Miguel S. Macedo. De ahí se formaría una escuela de historiadores del derecho en torno a la figura de don Toribio Esquivel Obregón, quien escribió uno de los textos más importantes para los estudiantes de nuestra materia, sus *Apuntes para la historia del derecho en México*,[2] en cuatro volúmenes originalmente.

* Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, México. ORCID: 0000-0001-7927-1564. Correo: *ocbarney@unam.mx*.

[1] Bernal, Beatriz, "Historiografía jurídica indiana", *Anuario Mexicano de Historia del Derecho,* México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1989, tomo I, p. 38; y Vázquez Pando, Fernando A., "La Escuela Libre de Derecho y la historia del derecho patrio", en *Memoria del Primer Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, UNAM, 1981, p. 145.

[2] Esquivel Obregón, Toribio, *Apuntes para la historia del derecho en México,* México, Antigua Librería Robredo, de José Porrúa e Hijos, 1947, 4 vols. Después, la editorial Porrúa hizo una edición en dos volúmenes con letra pequeña en 1984 que alcanzó una tercera edición en 2004.

Discípulo de Esquivel Obregón fue don Javier de Cervantes, maestro en la Libre de Derecho de 1942 a 1967, cuyos apuntes de clase mecanografiados sobre historia general del derecho e historia del pensamiento jurídico en México servían de texto a sus alumnos.[3]

El ambiente de zozobra de los tiempos revolucionarios actuó en detrimento de los estudios de historia del derecho en México. Fue necesario esperar el arribo de un gran número de estudiosos e intelectuales españoles después de la Guerra Civil (1936-1939) para inyectar nuevas energías a la enseñanza de la historia del derecho.

Arribaron juristas españoles de la talla de Niceto Alcalá Zamora, Wenceslao Roces, Rafael Altamira y Crevea, Javier Malagón Barceló, José Miranda, Agustín Millares Carlo, Manuel Jiménez Huerta, Manuel Pedroso, Luís Recasens Siches, Demófilo de Buen, Rafael de Pina y Felipe Sánchez Román, este último fundador del ahora Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Grandes juristas todos, a quienes México les debe gran parte de su desarrollo en el campo de la ciencia del derecho.

Así, un grupo de juristas e historiadores liberales fueron acogidos en México y en la UNAM, algunos de los cuales posteriormente llegarían a la Universidad Iberoamericana.[4] La perspectiva de estos intelectuales españoles era distinta a la de los maestros de corte más conservador de la Escuela Libre de Derecho, adecuándose con ello más a la visión propia del México revolucionario.[5]

Los inmigrantes españoles se encontraron por su parte con grandes juristas mexicanos, por ejemplo, don Antonio Gómez Robledo, Antonio Martínez Báez, Genaro Estrada, Silvio Zavala, Edmundo O`Gorman y Manuel Cervantes. De hecho, de la unión en el trabajo de algunos de ellos surgió el ahora Colegio de México.

En los años sesenta se vivió un nuevo impulso en la materia, cuando se fundó el seminario de derecho romano, posteriormente de derecho romano e historia del derecho, en la Facultad de Derecho de la UNAM, integrándo-

---

[3] Recientemente publicados ya en forma de libro en una obra doble por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, véase Cervantes, Javier de, *Introducción a la historia del pensamiento jurídico en México*, México, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, 2003.

[4] Sobre el tema, véase Cruz Barney, Oscar, "El estudio de la historia del derecho en la Universidad Iberoamericana", en Rojas Amandi, Víctor (coord.), *La enseñanza del derecho en la Universidad Iberoamericana*, México, Universidad Iberoamericana, Departamento de Derecho, 2002.

[5] Bernal, Beatriz, *op. cit.*, p. 39.

se una biblioteca especializada con los auspicios de Guillermo Floris Margadant.

Posteriormente, se han celebrado desde 1978 diversos congresos de historia del derecho mexicano, cuyas memorias han sido publicadas por la UNAM. El último, en Guanajuato, en 2014.

Actualmente, México cuenta con varios centros de educación superior en donde se investiga o se enseña historia del derecho. Estos son: el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, la Escuela Libre de Derecho, El Colegio de México, El Colegio de Michoacán, la Universidad Iberoamericana,[6] el Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, la Universidad Panamericana, el ITAM,[7] la Universidad Anáhuac, la Facultad de Derecho de la UNAM, la Facultad de Derecho de la UAM,[8] y diversas universidades tanto estatales como privadas en la República mexicana.

No todos los planes de estudios de las escuelas y facultades de derecho incluyen la materia de historia del derecho. Es una materia que desafortunadamente tiende a reducir su presencia y extensión en los planes de estudio.[9] La Escuela Libre de Derecho incluye las materias de Historia del derecho en México y de El derecho en Occidente. Formación, evolución y sistemas. La Universidad Panamericana incluye Historia del derecho mexicano; la Facultad de Derecho de la UNAM incluye la materia de Historia del derecho mexicano; el Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana redujo las materias de Historia universal del derecho e Historia del derecho mexicano a solo Historia de derecho.

Existen una serie de publicaciones periódicas que son de importancia para el estudio de la historia del derecho mexicano, tales son en primer lugar el *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, que vio la luz en 1989, ahora *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, de aparición semestral; la *Revista de Investigaciones Jurídicas* de la Escuela Libre de Derecho; la revista *Jurídica* de la Universidad Iberoamericana; *Ars Iuris*, de la Universidad Panamericana, que cuenta con una sección dedicada a la historia del derecho; la *Revista de la Facultad de Derecho de la UNAM*; *Historia Mexicana* de El Colegio de México, el *Boletín de Fuentes* del Instituto Mora, la *Revista de Historia Novohispana* del Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, y otras más.

---

[6] Para el caso de la Universidad Iberoamericana véase Cruz Barney, Oscar, *op. cit.*

[7] Instituto Tecnológico Autónomo de México.

[8] Universidad Autónoma Metropolitana.

[9] Una evolución de los planes de estudio en Guerrero, Omar, *El abogado en el bufete, el foro y la administración pública,* 2015, pp. 38 y ss.

II. El Instituto de Investigaciones Jurídicas y la historia del derecho en México

El interés por la historia del derecho en el Instituto de Investigaciones Jurídicas ha estado siempre presente, la realización en 1975 y publicación posterior en 1976 del IV Congreso Internacional de Historia del Derecho Indiano[10] lo acredita, logrado gracias al apoyo y ayuda del Instituto.[11] Las publicaciones dedicadas a temas histórico-jurídicos han sido constantes, así como el apoyo brindado para la celebración de los congresos de historia del derecho mexicano y de un ulterior congreso de historia del derecho indiano ha sido constante. Lo atestiguan las memorias correspondientes publicadas en forma individual o en el *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*.[12]

La participación del Instituto de Investigaciones Jurídicas en los congresos de historia del derecho mexicano ha sido una constante. Iniciados en 1981[13] bajo los impulsos del doctor Guillermo Floris Margadant, el noveno y más reciente se llevó a cabo en Zacatecas y sus memorias fueron publicadas en el número XX del *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* correspondiente al año 2008. En 2016, el Instituto publicó los tres tomos de las memorias del X Congreso de Historia del Derecho Mexicano.[14]

En los primeros veinticinco años del Instituto de Derecho Comparado de México solamente se publicó un título de historia del derecho bajo la ya creada serie C Estudios históricos, que incluía "trabajos que sin tener un carácter iuscomparatista estricto, contienen no obstante un material de in-

---

[10] Para este tema nos basamos en nuestro anterior estudio Cruz Barney, Oscar, "El área de historia del derecho, a 75 años de la fundación del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM", *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, México, núm. XXXIX, Enero-Junio de 2019, pp. 133-156.

[11] Zavala, Silvio, "Los congresos de historia del derecho mexicano y el nacimiento del Anuario", *Anuario Mexicano de Historia del Derecho,* México, UNAM, 1989, t. I, p. 340.

[12] Soberanes, José Luis (coord.), *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, UNAM, México, 1984; Bernal, Beatriz (coord.), *Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1988, 2 tomos.; *Anuario Mexicano de Historia del Derecho, Memorias del VII Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, núm. X, 1998; *Anuario Mexicano de Historia del Derecho, Memorias del VIII Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, núm. XVIII, 2006 y *Anuario Mexicano de Historia del Derecho, Memorias del VII Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, núm. XX, 2008.

[13] Véase Bernal, Beatriz (coord.), *Memoria del Primer Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, UNAM, 1981.

[14] Cruz Barney, Oscar y Soberanes Fernández, José Luis, *Historia del derecho. X Congreso de Historia del Derecho Mexicano,* México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2016, 3 tomos.

formación interesante sobre instituciones jurídico-políticas del México histórico".[15] Se trata del magnífico trabajo de José Miranda González, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas. Primera parte (1521-1820)* (ediciones conmemorativas del IV Centenario de la Universidad de México, Instituto de Derecho Comparado, 1952, vol. XIII),[16] que habría de publicarse posteriormente en edición facsimilar con prólogo y notas de Andrés Lira en 1978.

Este será el primer texto de historia del derecho publicado, por lo que es hoy el Instituto de Investigaciones Jurídicas.

El área de historia del derecho se crea por oficio circular del director del Instituto de 31 de enero de 1979. Mediante dicho documento se comunicó a la comunidad académica la creación de tres grandes áreas: 1) Derecho público, a cargo del doctor Héctor Fix Zamudio; 2) Historia del derecho, a cargo de Jorge Mario García Laguardia, y 3) Derecho internacional, a cargo de Ricardo Méndez Silva.[17]

Entre 1980 y 1989 las actividades sustantivas del Instituto eran, desde luego la realización de investigaciones jurídicas, la impartición de cátedras en licenciatura, maestría y doctorado tanto en la Facultad de Derecho de la UNAM como en otras instituciones públicas y privadas, y la superación y formación de su planta académica.[18]

En la segunda mitad de la década de los ochenta (1986) se inauguraron las instalaciones en la Ciudad de las Humanidades, organizando al año siguiente su actividad académica en cuatro grandes áreas:

1) Derecho público
2) Derecho privado
3) Derecho social e informativo
4) Historia y filosofía del derecho

En 1989, el licenciado Jorge Madrazo, entonces director del Instituto, afirmaba que en "…el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, el área de historia del derecho ha sido tradicionalmente una de las más am-

---

[15] Véase Rodríguez García, Fausto E., "Actividad editorial del Instituto de derecho comparado de México: 1945-1965", en Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto (ed.), *XXV Aniversario del Instituto de Derecho Comparado de México (1940-1965), Historia, actividades, crónica de las bodas de plata*, México, UNAM, 1965, p. 47.

[16] De esta publicación daba cuenta Don Javier Elola González en su trabajo "Veinticinco años del Instituto de Derecho Comparado de México", en Alcalá-Zamora y Castillo, Niceto (ed.), *XXV Aniversario del Instituto de Derecho Comparado de México (1940-1965). Historia, actividades, crónica de las bodas de plata*, México, UNAM, 1965.

[17] Véase *XL Aniversario del Instituto de Investigaciones Jurídicas*, México, UNAM, 1980, p. 15.

[18] *Reporte Institucional*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998, p. 4.

plias y que más reconocimientos nacionales e internacionales ha conquistado para la Institución".[19] Hoy en día no existen formalmente ya las áreas mencionadas, si bien existen diversas líneas de investigación institucionales.

Grandes historiadores del derecho han pasado y/o laboran o se han relacionado con el Instituto a través de sus publicaciones: Jorge Adame, María el Refugio González, Marta Morineau, José de Jesús López Monroy, Guillermo Floris Margadant, José Luís Soberanes, Beatriz Bernal, Silvio Zavala, etcétera.

Bajo la dirección del doctor José Luís Soberanes Fernández (1990-1998), la historia del derecho en el Instituto vivió un gran impulso. Se publicaron múltiples investigaciones y se dieron a luz diversas ediciones facsimilares de gran importancia, marcando sin duda una época en la materia en nuestro país.

El doctor Diego Valadés mantuvo el entusiasmo y apoyó a la historia del derecho, continuado con gran energía por el doctor Héctor Fix Fierro y el doctor Pedro Salazar Ugarte, lo que se refleja por la celebración de dos congresos de contenido histórico-jurídico. El primero en abril de 2009 dedicado a los 120 años de la publicación del Código de Comercio de 1889, en conjunto con el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, cuyas memorias fueron ya publicadas.[20] El segundo, en octubre del mismo año, sobre los abogados y la formación del Estado mexicano, organizado conjuntamente con el Instituto de Investigaciones Históricas y el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, cuyas memorias se publicaron en 2013 bajo la coordinación (mi coordinación y el apoyo de) Héctor Fix Fierro y Elisa Speckman Guerra, tituladas *Los abogados y la formación del Estado mexicano* (México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Instituto de Investigaciones Históricas, Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, 2013).

Cabe destacar que a instancias de quien esto escribe, de Luisa Brunori y Serge Dauchy del Centro de Estudios Judiciales de la Universidad de Lille, se creó un Laboratorio International dedicado a hacer investigación conjunta de historia del derecho con seminarios anuales, los más recientes en Lille, Gante y en Chihuahua. Se cuenta con una colección de cuadernos de historia del derecho México/Francia.

---

[19] Madrazo, Jorge, "Presentación", *Anuario Mexicano de Historia del Derecho,* México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1989, t. I, p. XIII.

[20] Cruz Barney, Oscar (coord.), *120 años del Código de Comercio. Codificación y descodificación mercantil en México,* México, Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México-Tribunal Superior de Justicia del D. F.-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2009.

1. *Publicaciones de historia del derecho del Instituto de Investigaciones Jurídicas*

El buque insignia de la historia del derecho en el Instituto de Investigaciones Jurídicas es el *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* que se publica desde 1989, siendo su primera directora técnica la doctora Beatriz Bernal.

Inició con un consejo editorial y una lista de importantes miembros correspondientes del *Anuario* en el extranjero.

La dirección del *Anuario* cambió en 1992 con el número IV, en el que su nuevo director, el doctor José Luís Soberanes Fernández habría de dirigirlo con gran éxito hasta 2009, en que dejó la dirección y publicó el número XXII correspondiente a 2010. Sin duda, la visión del doctor Soberanes fue fundamental para mantener viva y presente la única publicación periódica que hay en nuestro país dedicada exclusivamente a la historia del derecho.

En 2010, el *Anuario* pasó a ser en una nueva época *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, con periodicidad semestral, bajo la dirección del doctor Oscar Cruz Barney. Actualmente la dirige el doctor Luis René Guerrero Galván, y acaba de publicarse el vol. 34, núm. 46, julio-diciembre de 2024.

Como señalamos ya líneas arriba, el *Anuario*, ahora *Revista*, ha publicado diversas memorias de los congresos de historia del derecho mexicano y de esfuerzos colectivos, como fue el Simposio Internacional "1808: a doscientos años y el origen de los derechos humanos", organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, bajo la coordinación del doctor José Luís Soberanes.

Durante sus primeros veintidós años de vida, el *Anuario Mexicano de Historia del Derecho* ha dado cabida a estudios no solamente de derecho mexicano, sino de otras latitudes y sistemas jurídicos. El derecho romano, el derecho castellano, el derecho indiano y el *ius commune* han transitado por sus páginas. Se busca que la publicación sea un foro de discusión y análisis histórico-jurídico.

Cabe destacar que con motivo de las fiestas del bicentenario del inicio del movimiento de Independencia y del centenario de la Revolución, se preparó una colección con la LXI Legislatura del Senado de la República dedicada a la historia de las instituciones jurídicas de los estados de la República.[21] Varios volúmenes han sido publicados a la fecha, y se espera que aparezcan los demás durante el año 2010. Se trata de un atinado esfuerzo por dotar a las entidades federativas de una historia jurídica local, la pri-

[21] Coordinados por Patricia Galeana y Daniel Barceló.

mera en muchos casos no dedicada estrictamente al ámbito constitucional. Aunado a lo anterior, el Instituto tiene una larga lista de libros de autoría individual y/o colectiva, así como ediciones facsimilares en materia de historia del derecho.

2. *El papel del Instituto de Investigaciones Jurídicas en el estudio y difusión de la historia del derecho*

La historia del derecho ha sido objeto de impulso constante por el Instituto de Investigaciones Jurídicas. Sin duda, la dirección del doctor José Luis Soberanes fue emblemática en ese sentido dado su carácter de historiador del derecho, "quien tanto hizo por durante su gestión por impulsar la historia del derecho, sea mediante publicaciones, organización de congresos, o intercambio de conferenciantes e investigadores, sea mediante el apoyo bridado a estudiantes mexicanos para formarse en el extranjero como historiadores del derecho".[22]

Afortunadamente, el apoyo a los estudios y tareas de historia del derecho se mantuvieron bajo las direcciones siguientes. Actualmente, el Instituto dio un paso de gran importancia en materia de rescate de literatura jurídica, al hacerse atinadamente de una muy importante colección de folletería jurídica mexicana enfocada al derecho constitucional, que permitirá mayores estudios histórico-jurídicos en dicha área.

En cuanto a las publicaciones histórico-jurídicas, sin menoscabo de la importante tarea que otras instituciones llevan a cabo, sin duda el papel del Instituto ha sido fundamental para la materia.[23] El número y la calidad de los textos publicados es una muestra clara de la importancia de ese papel. No olvidemos que la única publicación periódica dedicada exclusivamente a historia del derecho es responsabilidad del Instituto.

El Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, a través del Área de Historia del Derecho, tiene y desempeña una responsabilidad y tarea "histórica": debe mantener e incrementar los estudios, la investigación y las publicaciones en la materia.

---

[22] Arenal Fenochio, Jaime del, *op. cit.*, p. 75.

[23] Pensemos en las publicaciones de libros, artículos y demás obras llevadas a cabo a manera de ejemplo por la Universidad Iberoamericana en sus diversas sedes, la Universidad Panamericana, la Escuela Libre de Derecho, El Colegio de México, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y otras más.

III. Textos y manuales de historia del derecho mexicano

La transición hacia un nuevo orden jurídico se puede analizar desde dos puntos de vista: uno, la sustitución del orden jurídico, y dos, la manera de administrar justicia. Esto implica la necesidad de modificar las leyes y elaborar nuevos ordenamientos. La transición es un movimiento que se inicia desde antes de la independencia, hacia el constitucionalismo y la codificación.[24]

La sustitución de ordenamientos debía llevarse a cabo por tres razones fundamentales:

1) El derecho vigente en México en el momento de la independencia y aún después era el castellano-indiano, y había sido dictado por el rey,
2) Una gran parte de ese derecho ya no correspondía a las ideas de un gran número de mexicanos, cuyo gobierno a lo largo del siglo XIX emitió y ejecutó diversas leyes nacionales, y
3) Debido a que la realidad se fue modificando a ritmo acelerado.

Este proceso se inició inmediatamente después de consumada la independencia, y tomó su perfil definitivo con la expedición del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales de 1870, para concluir en la primera década del siglo XX, cuando se completó la sustitución del antiguo orden jurídico al dictarse los códigos federales de procedimientos en materia civil y en materia penal. La transición en sentido estricto se inició con la expedición del Código Civil de 1870, que empezó a regir el 1o. de marzo del año siguiente;[25] con él se presentaron dificultades en temas como la no retroactividad de la ley, que los juristas de la época debieron resolver.

Los juristas en el México independiente conocían la doctrina de la época anterior a la independencia; muchos de ellos habían sido formados en ella y buscaron adaptarla a la nueva realidad.[26]

---

[24] González, María del Refugio, *El derecho civil en México 1821-1871 (apuntes para su estudio)*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1988, p.116.

[25] González, María del Refugio, "Derecho de transición", en Bernal, Beatriz (coord.), *Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1988, t. I, pp. 447 y 448.

[26] González, María del Refugio, *El derecho civil..., cit.*, p. 152.

Con la independencia y supervivencia del derecho español en México, el orden de prelación del derecho indiano será adoptado y adaptado dentro del derecho mexicano, con el siguiente resultado:[27]

ORDEN DE PRELACIÓN

I. En los estados, las leyes de los Congresos que cada uno ha tenido; pero en el Distrito y Territorios, las leyes generales
II. Decretos de las Cortes de España y reales cédulas de 1811 a 1821
III. La Ordenanza y Reglamento de Indias del Cuerpo de Artillería del 10 de diciembre de 1807
IV. La Ordenanza del Real Cuerpo de Ingenieros del 11 de julio de 1803
V. La Ordenanza General de Correos del 8 de junio de 1794
VI. La Real Ordenanza Naval para el servicio de los baxeles de S.M. de 1802
VII. La Ordenanza de Intendentes del 4 de diciembre de 1786
VIII. La Ordenanza de Minería del 25 de mayo de 1783
IX. Las Ordenanzas de S.M. para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus Exercitos del 20 de septiembre de 1769
X. La Ordenanza de Milicia Activa o Provincial del 30 de mayo de 1767
XI. Las Ordenanzas de Bilbao del 2 de diciembre de 1737
XII. La Recopilación de Indias de 1680
XIII. La Novísima Recopilación de Castilla
XIV. La Nueva Recopilación de Castilla
XV. Las Leyes de Toro
XVI. Las Ordenanzas Reales de Castilla
XVII. El Ordenamiento de Alcalá
XVIII. El Fuero Real
XIX. El Fuero Juzgo
XX. Las Siete Partidas
XXI. El Derecho Canónico
XXII. El Derecho Romano

Este orden de prelación estuvo vigente mientras se promulgaban los códigos de carácter nacional. El parteaguas en esta sustitución fue el Código Civil de 1870.

---

[27] Mercado, Florentino, *Libro de los códigos, ó prenociones sintéticas de codificación romana, canónica, española y mexicana*, Imprenta de Vicente G. Torres, México, 1857, p. 620. Véase también Roa Bárcena, Rafael, *Manual razonado de práctica civil forense mexicana, obra escrita con arreglo a las leyes antiguas y modernas vigentes, a las doctrinas de los mejores autores, y a la práctica de los tribunales, bajo un plan nuevo y al alcance de todos,* 2a. ed., México, E. Maillefert, Imprenta Literaria, pp. 5 y 6.

Se le da prioridad a la legislación gaditana en el orden de prelación posiblemente debido al hecho de que "en vísperas de la independencia mexicana, en 1820, esta legislación gaditana, abrogada en 1814, había sido restaurada, de manera que, como derecho de promulgación más reciente, merecía una prioridad superior a la mayor parte de la legislación...".[28]

Lo anterior se explica por una doble razón: se trata de legislación liberal y se trata de normas en cuya elaboración participaron delegados mexicanos a las Cortes de Cádiz entre 1810 y 1814, si bien la de 1820-1821 había sido elaborada solamente por representantes peninsulares.[29]

Los abogados, conocedores del derecho indiano en el cual habían sido formados, se dieron a la tarea de adaptar las obras de doctrina peninsulares a la nueva situación jurídica mexicana. También se produjeron obras propiamente mexicanas, que desde luego contenían una buena parte de derecho español.

Los juristas en el México independiente conocían la doctrina de la época anterior a la independencia; muchos de ellos habían sido formados en ella, y buscaron adaptarla a la nueva realidad.

La abundancia legislativa del México decimonónico hizo necesaria la recopilación de las numerosas leyes expedidas por los sucesivos gobiernos, a efecto de hacer accesibles a abogados, autoridades y jueces tanto las nuevas disposiciones como las expedidas por las Cortes en España que se consideraban vigentes en la nación. En tal sentido, a lo largo de todo el siglo XIX se elaboraron numerosas recopilaciones tanto oficiales como privadas de derecho mexicano para responder a una necesidad clara de contar con los textos legislativos y de darles publicidad a estos últimos.[30]

La legislación expedida por las Cortes en España y por el monarca Fernando VII estaba recopilada en dos colecciones españolas: la *Colección de los decretos y órdenes que han expedido las Cortes generales y extraordinarias desde su instalación* (Imprenta Nacional, Madrid, 1813-1823, 10 vols.), y la titulada *Decretos del Rey Fernando VII... desde el 4 de mayo de 1814 hasta fin de diciembre de 1833* (Imprenta Real, Madrid, 1816-1834, 18 vols.).

---

[28] Margadant, Guillermo Floris, "El derecho español vigente en el Distrito Federal mexicano, en 1870", en *La supervivencia del derecho español en hispanoamérica en la época independiente,* México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998, p. 367.

[29] *Ibidem*, p. 368.

[30] Sobre las recopilaciones del derecho mexicano véase Cruz Barney, Oscar, "Las recopilaciones de derecho en el México independiente", en Téllez G, Mario. y López Fontes, José, *La legislación mexicana de Manuel Dublán y José María Lozano,* México, Suprema Corte de Justicia de la Nación-Tribunal Superior de Justicia del Estado de México-El Colegio de México-Escuela Libre de Derecho, 2004.

Dichas colecciones se hicieron rápidamente difíciles de conseguir en México.

Durante el siglo XIX, la historia del derecho fue utilizada por los juristas y abogados de manera instrumental, como medio argumentativo o demostrativo, y no será sino hasta el siglo XX cuando se inicien los estudios de historia del derecho dentro de textos científicos y manuales para la enseñanza.[31]

El problema de la primera etapa de la historiografía jurídica mexicana es la imposibilidad de lograr mantener la distancia adecuada con la historia que le permitiera la objetividad necesaria. "La cátedra universitaria, y con ella la aparición de textos específicos en materia de historia del derecho, pueden ser considerados como hitos históricos para fijar los límites entre la etapa originaria y la del desarrollo de una historiografía jurídica formal", de manera que se pudiera pasar de un conocimiento controvertido a uno aceptado para la enseñanza.[32]

Una vez consumada la independencia de México, los abogados, conocedores del derecho indiano en el cual habían sido formados, se dan a la tarea de adaptar las obras de doctrina peninsulares a la nueva situación jurídica mexicana. También se produjeron obras propiamente mexicanas, que desde luego contenían una buena parte de derecho español.

María del Refugio González divide la producción jurídica de la época en: 1) libros; 2) fascículos; 3) artículos periodísticos, y 4) textos académicos.[33]

1. *Libros*

Antes de la codificación destacan las obras de adaptación y adición de la doctrina peninsular. Son trabajos en donde se exponen en conjunto las instituciones civiles y procesales, sin reducirse a una sola materia. Entre ellas podemos señalar el *Nuevo Febrero mexicano* (editado por Mariano Galván Rivera, Impreso por Santiago Pérez, México, 1852, IV tomos). También está, de Juan Sala, *El litigante instruído ó el derecho puesto al alcance de todos compendio de la obra del Doctor Juan Sala, que se enseña en las Universidades de*

[31] González, María del Refugio y Cárdenas Gutiérrez, Salvador, "Orígenes y formación de la historiografía jurídica mexicana", en García Ramírez, Sergio, (coord.), *El derecho en México: dos siglos (1810-2010)*, México, UNAM, Instituto de investigaciones Jurídicas-Porrúa, 2010, pp. 4 y 5.

[32] *Ibidem*, p. 7.

[33] González, María del Refugio, *El derecho civil..., cit.*, p. 154.

España (nueva edición, Librería de Rosa y Bouret, París, 1870). Esta obra viene acompañada de un apéndice con legislación mexicana en materia procesal.[34] Del mismo autor se publicó el *Novísimo Sala Mexicano, o ilustracion al derecho real de España, con las notas del sr. Lic. D.J.M. Lacunza, edición corregida y coniderablemente aumentada con nuevas anotaciones y refundiciones, relativas a las reformas que ha tenido la legislación de México hasta el año de 1870 por los señores Don Manuel Dublán y Don Luis Méndez* (Imprenta del Comercio, de N. Chávez, a cargo de J. Moreno, México, 1870, 2 tomos). De ésta existen múltiples ediciones anteriores.

Se produjeron también obras doctrinarias y de recopilación del derecho y jurisprudencia mexicanos. Sobresalen dos que en ausencia de códigos buscaron ofrecer al lector todo el derecho vigente hasta ese momento. Éstas fueron: de Juan N. Rodríguez de San Miguel, *Pandectas hispano-megicanas*, nueva edición, Librería de J. F. Rosa, Méjico, 1852, 3 tomos,[35] y de Florentino Mercado, *Libro de los códigos, ó prenociones sintéticas de codificación romana, canónica, española y mexicana*, Imprenta de Vicente G. Torres, México, 1857. Autores liberal y conservador, respectivamente.[36]

Además, hubo adaptaciones mexicanas de diccionarios de derecho español, como el de Joaquín Escriche: *Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial y forense... con citas del derecho, notas y adiciones por el licenciado Juan Rodríguez de San Miguel*, Impreso en la Oficina de Galván a cargo de Mariano Arévalo, México, 1837. Existen dos ediciones facsimilares, una primera del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM publicada en 1993 con un estudio introductorio de María del Refugio González; y una segunda, por Miguel Ángel Porrúa, en 1998, con un prólogo de estudio de la misma autora.

Después de la expedición de los códigos, aparecieron diversos libros en donde se comentaba, desarrollaba o exponía el contenido del código respectivo en forma de diccionario. Igualmente, hubo obras de derecho constitucional, administrativo, mercantil, natural, canónico, fueros militares y

---

[34] Existe una edición facsimilar con prólogo de José Luis Soberanes Fernández (México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1978).

[35] Existen dos ediciones facsimilares, ambas del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Sobre estos dos autores véase Morineau, Marta, "Dos juristas mexicanos del siglo XIX: Antonio Florentino Mercado *versus* Juan Rodríguez de San Miguel", *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, núm. IX, 1997.

[36] De esta obra existe una edición facimilar publicada por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

procedimientos, así como traducciones de obras extranjeras. De modo estrictamente ejemplificativo podemos mencionar:[37]

a) En el derecho administrativo aparecieron obras como el *Ensayo sobre el derecho administrativo mexicano*, Taller de Imprenta de la Escuela de Artes y Oficios para Mujeres, México, 1874, de su autor José María del Castillo Velasco. Existe una edición facsimilar precedida de un estudio introductorio de Alicia Hernándes Chávez, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, publicada en México en 1994, en 2 tomos.

b) Dentro del derecho agrario podemos mencionar la obra de Wistano Luis Orozco, *Legislación y jurisprudencia sobre terrenos baldíos*, México, Imprenta de El Tiempo, 1895, 2 tomos. En 1902 publicó *Los negocios sobre terrenos baldíos. Resoluciones judiciales, y estudios del lic. Wistano Luis Orozco, en el caso especial de Agustín R. Ortíz contra los Moctezuma*, Tipografía de M. Esquivel, San Luis Potosí, República Mexicana, 1902.

c) En el campo del derecho civil,[38] e inmediatamente después de la promulgación del Código Civil de 1870 tenemos, entre otros, a Francisco de Paula Ruanova con sus *Lecciones de derecho civil. Formadas de las doctrinas de varios autores, y anotadas con el texto de todas las leyes respectivas*, Imprenta de Narciso Bassols, Puebla, 1871, 2 tomos; a Raymundo Guerra con su *Derecho del Código o sea El Código Civil del Distrito puesto en forma didáctica*, Imprenta de J. M. Aguilar Ortiz, México, 1873; a Isidro Montiel y Duarte con su *Tratado de las leyes y su aplicación que con arreglo al Código Civil del Distrito Federal y de la Baja California compuso...*, José María Sandoval, Impresor, México, 1877; y a Nicolás Islas y Bustamante, *Índice de las referencias y concordancias de los artículos del Código Civil, con una noticia de los que se refieren al código penal, al de procedimientos, al de comercio y a reglamentos particulares y de policía*, 2a. ed. Imprenta y librería de J. M. Aguilar Ortiz, México, 1876.

Posteriores al código de 1884 están Manuel Mateos Alarcón, con sus *Estudios sobre el Código Civil del Distrito Federal, promulgado en 1870, con anotaciones relativas á las reformas introducidas por el Código de 1884*, Tipografía y Litografía La Europea, de J. Aguilar Vera, México, 1900, 6 tomos. De esta existe edición facsimilar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal publicada en 1992. También, Agustín Verdugo y sus *Principios de derecho civil mexicano*, tipografía de Gonzalo A. Esteva, México, 1885, 5 tomos, de la que

[37] Véase Cruzado, Manuel, *Bibliografía jurídica mexicana*, Méxcio, Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas, Palacio Nacional, 1905.

[38] Sobre éste véase Borja Martínez, Manuel, *Bibliografía tematizada de derecho civil mexicano (1821-1984)*, estudio preliminar de José de Jesús Ledesma Uribe, introducción de Jorge Díaz Estrada, México, Universidad Iberoamericana, 1996.

existe una edición facsimilar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal publicada en 1993.

En materia de sucesiones está, de Víctor José Martínez, el *Compendio razonado del derecho de testar ó sea de los testamentos a la luz de la filosofía*, tipografía de Ignacio Arango, Morelia, 1856; al que antecede la obra española de Pedro Murillo Velarde, *Práctica de testamentos, en la que se resuelven los casos más frecuentes que se ofrecen en la disposición de las últimas voluntades... Refundida y notablemente aumentada para la mayor utilidad de los jueces y alcaldes, de los párrocos y confesores, y de los abogados y escribanos*, Imprenta de Galvan á cargo de Mariano Arévalo, Méjico, 1839.

d) En derecho constitucional y amparo está la obra de José María del Castillo Velasco, *Apuntamientos para el estudio del derecho constitucional mexicano*, Imprenta del Gobierno, en Palacio, México, 1871. Existe una edición facsimilar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, publicada en México en 1993. Hubo también catecismos constitucionales, como los de José Miguel Macías, *Catecismo de Derecho Político Constitucional*, 8a. ed., Librería La Ilustración de Rafael B. Ortega, México, s. f., o el de Nicolás Pizarro, *Catecismo político constitucional*, Imprenta de N. Chávez, México, 1861. Importantes para el estudio del Constituyente de 1857 son las obras de Francisco Zarco: *Crónica del Congreso Constituyente (1856-1857)*, estudio preliminar, texto y notas de Catalina Sierra Casasús, El Colegio de México, México, 1957, y la *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856 y 1857,* Imprenta de Ignacio Cumplido, México, 1857, 2 tomos. Para facilitar su consulta, Basilio Pérez Gallardo elaboró una *Guía para consultar la Historia del Congreso Constituyente de 1856-57 que escribió y publicó el señor Don Franciso Zarco*, Imprenta de Francisco Díaz de León, México, 1878.

De Silvestre Moreno Cora,[39] *Tratado del juicio de amparo conforme a las sentencias de los Tribunales Federales*, Tipografía y Litografía La Europea, de J. Aguilar Vera, México, 1902, 2 tomos, con edición facsimilar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal publicada en México en 1992; Francisco Cortés, *El Juicio de Amparo al alcance de todos...*, Imprenta y fototipia de la Secretaría de Fomento, México, 1907; Fernando Vega, *La nueva Ley de Amparo de garantías individuales orgánica de los arts. 101 y 102 de la Constitución. Comentarios acerca de sus disposiciones más importantes. Ensayo crítico filosófico de la ley*, Imprenta de J. Guzmán, México, 1883. Desde luego de Ignacio L. Vallarta, *Votos del sr. Lic. Ignacio L. Vallarta presidente que fue de la Suprema Corte de Justicia*

[39] Sus memorias fueron publicadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 1998.

Nacional en los negocios mas notables resueltos por este tribunal desde mayo de 1878 hasta noviembre de 1882, Imprenta particular a cargo de A. García, México, 1894, t. I; Imprenta Particular, 1894, t. II; Imprenta y Litografía de Ireneo Paz, 1897 t. III y IV.

e) En derecho mercantil se publicaron también textos como el *Manual de derecho mercantil mexicano, o sea el Código de Comercio de México puesto en forma de diccionario*, Imprenta de Vicente Segura Argüelles, México, 1854, de José J. Tornel y Mendívil, y el útil trabajo de Antonio de J. Lozano, *Código de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos que comenzó a regir el 1o. de enero de 1890 concordado literalmente con el que dejó de estar en vigor en la misma fecha y con los vigentes en España, Francia, Bélgica, Alemania, Italia, Holanda y Portugal*, Edición de la "Guía Práctica del Derecho", Imprenta y Encuadernación de A. de J. Lozano, México, 1890.

Asimismo, en 1893 se publicó el *Diccionario de Derecho Mercantil y Marítimo de la República Mexicana, ó sea, el Código de Comercio vigente, puesto en forma de diccionario por El Lic. Juan Manuel Díaz Barreiro, apoderado del H. Ayuntamiento de la ciudad de México*, México, edición del "Boletín Judicial", Imprenta de las Escalerillas número 20, 1893.

f) En derecho natural podemos señalar la obra en cuatro tomos de Clemente Munguía, *Del derecho natural en sus principios comúnes y en sus diversas ramificaciones, ó sea, curso elemental de derecho natural y de gentes, público, político, constitucional, y principios de legislación,* Imprenta de la Voz de la Religión, México, 1849.

g) En el derecho canónico se publicaron obras como las *Institutiones Canonicae ex operibus Santoris Doctrinae Doctorum Excerptae et quampluribus adnotationibus locupletate*, México, Ex typographia Vocis Religionis, 1851, 2 tomos. Asimismo, se publicaron las actas y decretos del Quinto Concilio Provincial Mexicano por Próspero María Alarcon y Sánchez de la Barquera, *Acta et decreta Concilii Provincialis Mexicani Quinti celebrati An. Dom. MDCCCXCVI Metropolita,* Editio Secunda, Mexici, Apud Herrero Fratres, 1899. Este Concilio se comentó por F. Régis Planchet Pbro. en su obra *El derecho canónico y el clero mexicano ó sea anotaciones al Concilio V Mexicano*, México, Librería de la Vda. de Ch. Bouret, 1900.

h) Para derecho procesal, la obra de Jacinto Pallares *El Poder Judicial o tratado completo de la organizacion, competencia y procedimientos de los Tribunales de la República Mexicana,* Imprenta del Comercio, de Nabor Chávez, México, 1874. Existe una edición facsimilar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, México, 1992.

Se hicieron comentarios al Código Procesal Civil de 1872, entre los que destacan los de Pablo Zayas, *Tratado elemental de procedimientos en el ramo civil,*

conforme al Código puesto en vigor en el Distrito Federal el 15 de septiembre de 1872, Neve Hermano Impresores, México, 1872, 2 tomos.

i) En materia de derecho militar, derecho de la guerra y derecho marítimo[40] podemos señalar a Blas José Gutiérrez Flores Alatorre, quien escribió en dos tomos sus *Lecciones teórico-prácticas de los procedimientos judiciales en los fueros común y de guerra ó Códigos de Procedimientos Penales y de Justicia militar...*, Imprenta de Gregorio Horcasitas, México, 1883. Del mismo autor, los *Apuntes sobre los fueros y tribunales militares, federales y demás vigentes en la república,* Imprenta de J. M. Aguilar Ortiz, México, 1876, 2 tomos, que se complementa con el *Prontuario de citas de disposiciones y doctrinas legales sobre los enjuciamientos criminales ordinario, federal, constitucional (o contra altos funcionarios), de imprenta, salteadores y plagiarios y del fuero de guerra, con especialidades del civil contenidas en la obra "Apuntes sobre los fueros y tribunales militares, federales y demás vigentes y sobre los derechos marítimo, internacional, etc, etc.",* Edición de la Escuela de Jurisprudencia, Imprenta de la Escuela de Artes y Oficios, México, 1880, también desde luego de Gutiérrez Flores Alatorre.

En derecho marítimo la obra de Justo Sierra: *Lecciones del Derecho Marítimo Internacional*, Imprenta de Ignacio Cumplido, México, 1854, de la que existe una edición facsimilar de la Secretaría de Pesca.

j) En relación con las Leyes de Reforma, la obra más importante es la de Blas José Gutiérrez Flores Alatorre titulada *Leyes de Reforma. Colección de las disposiciones que se conocen con este nombre, publicadas desde el año de 1855 al de 1868, formada y anotada por el Lic. Blas José Gutiérrez catedrático de procedimientos judiciales en la Nacional Escuela de Jurisprudencia,* Miguel Zornoza Impresor, México, 1870, en 5 tomos. Sobre desamortización, la obra de Luis G. Labastida, *Colección de leyes, decretos, reglamentos, circulares, ordenes y acuerdos relativos a la desamortización de los bienes de corporaciones civiles y religiosas y a la nacionalizacion de los que administraron las últimas*, Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas, México, 1893.

k) También se llevaron a cabo traducciones de obras extranjeras en diversas materias, como el *Manual elemental del derecho de la guerra,* traducción de la parte que con relación a esta materia contiene el *Manual Elemental de Derecho Internacional Público* de R. Foignet, Tip. El Lápiz del Águila, México, 1900, hecho por Luis G. Tornell. Tambien de M. Bluntschli, *El Derecho Internacional códificado*, traducción, adiciones y notas de Jose Díaz Covarrubias, Imprenta dirigida por José Batiza, México, 1871. Otro, esta vez de derecho

[40] Sobre este tema véase Herrera Gómez, Néstor y González, S. M., *Apuntes para una bibliografía militar de México, (1536-1936)*, sección de Estudios Militares de El Ateneo, México, Secretaría de Guerra y Marina, Comisión de Estudios Militares, Biblioteca del Ejército, 1937.

romano, Ever Bronchorst, *Explicaciones del jurisconsulto Ever Bronchorst al título del Digesto, de diversas reglas del derecho antiguo,* trad. de Pedro Ruano, Imprenta de Lara, México, 1868, y en derecho eclesiástico la obra de Fernando Walter, *Manual del Derecho Eclesiástico Universal.* trad. al español por J. M. B., 2a. ed., librería de D. José Maria Andrade, París-México, 1852.

2. *Fascículos o folletería*

El folleto jurídico —señala Jaime del Arenal— fue una de las formas editoriales adoptadas por la literatura jurídica mexicana que alcanzó un auge extraordinario en el siglo XIX. Fue el folleto un medio de expresión de las aspiraciones y controversias entre los miembros de la sociedad mexicana.[41]

En cuanto a su contenido, los folletos abarcaban una gran variedad de temas, como conflictos familiares, herencias, operaciones mercantiles, codificación, escuelas de derecho, abogados, etcétera. Destacaron por su número e importancia los *folletines procesales*, así llamados por Jaime del Arenal, consistentes en alegatos, sentencias e informes de autoridades. Estos folletines eran un reflejo fiel de las necesidades y conflictos de la sociedad decimonónica mexicana.[42]

3. *Artículos periodísticos*

Las publicaciones periódicas incluían generalmente algún artículo de carácter jurídico, en temas históricos, políticos, filosóficos, parlamentarios o bien de derecho positivo.[43]

Durante el siglo XIX aparecieron diversas revistas jurídicas que ayudaron a desarrollar los estudios de historia del derecho. Pensemos así en *El Foro*, *El Derecho,* la *Revista de Jurisprudencia y Legislación* y la *Revista Jurídica.*

4. *Textos académicos*

Se trataba de los textos elaborados para la celebración de un acto académico, como la obtención de un grado o cátedra, o bien como puro ejercicio escolar.[44]

---

[41] Arenal Fenochio, Jaime M. del, "Hacia el estudio de ls folletería jurídica mexicana (1851-1910)", *Literatura histórico-jurídica mexicana*, Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, UNAM, año 2, núm. 4, enero-abril de 1987, p. 79.

[42] *Ibidem,* p. 83.

[43] González, María del Refugio, *El derecho civil..., cit.*, pp. 163-165.

[44] *Ibidem,* p. 166.

En las últimas décadas han aparecido publicados diversos textos para la enseñanza de la historia del derecho mexicano, entre ellos: Margadant, Guillermo Floris, *Introducción a la historia del derecho mexicano*, México, Esfinge, 1990; Soberanes Fernández, José Luis, *Historia del derecho mexicano*, 3a. ed., México, Porrúa, 1995 (la primera en la UNAM, la segunda en el Fondo de Cultura Económica); Rojas Caballero, Ariel A., *Visión panorámica de la historia del derecho mexicano*, México, Centro Universitario México, 1996; Cruz Barney, Oscar, *Historia del derecho en México*, México, Oxford University Press, 1999 (alcanzó cinco reimpresiones en 2003). 2a. ed., México, 2004 (primera reimpresión de la segunda edición en 2005), 3a. ed., Tirant lo Blanch, 2021; Cruz Barney, Oscar, *Historia del derecho indiano*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2012 (primera reimpresión 2021); De la Torre Rangel, Jesús Antonio, *Lecciones de historia del derecho mexicano*, Universidad Autónoma de Aguascalientes, México, 1997 con una segunda edición en Editorial Porrúa en 2005; López Betancourt, Eduardo, *Historia del derecho mexicano*, México, IURE Editores, 2003; Narváez, José Ramón y Emilio Rabasa Gamboa coordinaron el texto *Problemas Actuales de la Historia del Derecho en México*, México, Porrúa Tecnológico de Monterrey, campus Ciudad de México, 2007; Icaza Dufour, Francisco de, *Plus ultra. La Monarquía Católica en Indias 1492-1898*, México, Porrúa, Escuela Libre de Derecho, 2008.

IV. Consideraciones finales

La historia del derecho es una disciplina que ha tenido que luchar contra circunstancias en general adversas en México, y ha logrado establecerse y desarrollarse con éxito, si bien sigue enfrentando obstáculos importantes. Su presencia en algún momento destacada en planes de estudio de la Universidad Panamericana y de la Universidad Iberoamericana se ha visto reducida en tiempos recientes. En otros planes de estudio se mantiene en su mínima expresión.

La relativa ausencia de manuales y tratados de historia del derecho, salvo contadas excepciones, es una muestra del poco interés institucional en su promoción y estudio; pese a ello, se realizan grandes esfuerzos por quienes cultivan la materia y se publican, eso sí, un número interesante de obras monográficas. Diversos centros de estudio en el país dedican esfuerzos en materia de historia institucional y social que se tocan con la historia del derecho.

El entusiasmo demostrado en la muy exitosa organización de encuentros y seminarios nacionales e internacionales y la publicación de sus respectivas memorias, así como la celebración de convenios de colaboración

y actividades internacionales de investigación y docencia, son una muestra de la vitalidad que se vive en el área, y que solo necesita espacios y apoyo institucional para florecer y desarrollarse.

V. Bibliografía

Anuario Mexicano de Historia del Derecho. Memorias del VII Congreso de Historia del Derecho Mexicano, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, núm. X, 1998.

Anuario Mexicano de Historia del Derecho. Memorias del VII Congreso de Historia del Derecho Mexicano, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, núm. XX, 2008.

Anuario Mexicano de Historia del Derecho. Memorias del VIII Congreso de Historia del Derecho Mexicano, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, núm. XVIII, 2006.

Arenal Fenochio, Jaime M. del, "Hacia el estudio de la folletería jurídica mexicana (1851-1910)", *Literatura histórico-jurídica mexicana*, Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, año 2, núm. 4, México, enero-abril de 1987.

Arenal, Jaime del, "La Escuela mexicana de historiadores del derecho", *Anuario Mexicano de Historia del Derecho,* México, núm. XVIII, 2006.

Beneyto Pérez, Juan, *Fuentes de derecho histórico español. Ensayos,* Barcelona, BOSCH, 1931.

Bernal, Beatriz (coord.), *Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1988, 2 tomos.

Bernal, Beatriz (coord.), *Memoria del Primer Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, UNAM, 1981.

Bernal, Beatriz, "Historiografía jurídica indiana", *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, México, vol. I, 1989.

Bernal, Beatriz, "La historia del derecho según los especialistas españoles", en *Estudios en homenaje a la doctora Yolanda Frías,* México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1991.

Borja Martínez, Manuel, *Bibliografía tematizada de derecho civil mexicano (1821-1984)*, estudio preliminar de José de Jesús Ledesma Uribe, introducción de Jorge Díaz Estrada, México, Universidad Iberoamericana, 1996.

Cervantes, Javier de, *Introducción a la historia del pensamiento jurídico en México*, México, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, 2002.

CERVANTES, Javier de, *Introducción a la historia del pensamiento jurídico en México*, México, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Dirección General de Anales de Jurisprudencia y Boletín Judicial, 2003.

CRUZ BARNEY, Oscar, "El estudio de la historia del derecho en la Universidad Iberoamericana", en ROJAS AMANDI, Victor (coord.), *La enseñanza del derecho en la Universidad Iberoamericana*, México, Universidad Iberoamericana, Departamento de Derecho, 2002.

CRUZ BARNEY, Oscar, *Historia del derecho en México,* 3a. ed., México, Tirant lo Blanch, 2021.

CRUZ BARNEY, Oscar, *Historia del Derecho Indiano,* Valencia, Tirant lo Blanch, 2012.

CRUZ BARNEY, Oscar, "Las recopilaciones de derecho en el México Independiente", en TÉLLEZ G., Mario y LÓPEZ FONTES, José, *La Legislación Mexicana de Manuel Dublán y José María Lozano,* México, Suprema Corte de Justicia de la Nación-Tribunal Superior de Justicia del Estado de México-El Colegio de México-Escuela Libre de Derecho, 2004.

CRUZ BARNEY, Oscar (coord.), *120 años del Código de Comercio. Codificación y Descodificación Mercantil en México,* México, Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México-Tribunal Superior de Justicia del D. F.-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2009.

CRUZADO, Manuel, *Bibliografía jurídica mexicana*, México, Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas, Palacio Nacional, 1905.

ELOLA GONZÁLEZ, Javier, "Veinticinco años del Instituto de Derecho Comparado de México", en ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO, Niceto (ed.), *XXV Aniversario del Instituto de Derecho Comparado de México (1940-1965), Historia, actividades, crónica de las bodas de plata*, México, UNAM, 1965.

ESCUDERO, José Antonio, *Curso de historia del derecho español. Fuentes e instituciones político-administrativas*, 2a. ed. rev., Madrid, Solana e hijos, 1995.

GARCÍA GALLO, Alfonso, *Manual de historia del derecho español,* Madrid, Artes Gráficas y Ediciones, 1984.

GONZÁLEZ, María del Refugio y CÁRDENAS GUTIÉRREZ, Salvador, "Orígenes y formación de la historiografía jurídica mexicana", en GARCÍA RAMÍREZ, Sergio (coord.), *El derecho en México: dos siglos (1810-2010)*, México, UNAM, Instituto de investigaciones Jurídicas-Porrúa, 2010.

GONZÁLEZ, María del Refugio, "Derecho de transición", en BEATRIZ BERNAL (coord.), *Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1988, t. I.

GONZÁLEZ, María del Refugio, *El derecho civil en México 1821-1871 (apuntes para su estudio)*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1988.

GUERRERO, Omar, *El abogado en el bufete, el foro y la administración pública*, 2015.

HERRERA GÓMEZ, Nestor y GONZÁLEZ, S. M., *Apuntes para una bibliografía militar de México, (1536-1936)*, sección de Estudios Militares de El Ateneo, México, Secretaría de Guerra y Marina, Comisión de Estudios Militares, Biblioteca del Ejército, 1937.

HESPANHA, António Manuel, *Cultura jurídica europea. Síntesis de un milenio*, trad. Isabel Soler y Concepción Valera, Madrid, Tecnos, 2002.

LEVAGGI, Abelardo, *Manual de historia del derecho argentino (Castellano-indiano/ nacional)*, 2a. ed., Buenos Aires, Depalma, t. I, 1998.

LINIERS DE ESTRADA, *Manual de historia del derecho (español-indiano-argentino)*, Buenos Aires, Abeledo-Perrot, s/f.

MADRAZO, Jorge, "Presentación", *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1989, t. I.

MARGADANT, Guillermo Floris, "El derecho español vigente en el Distrito Federal mexicano, en 1870", en *La supervivencia del derecho español en Hispanoamérica en la época independiente*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1998.

Memoria del IV Congreso de Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, México, UNAM, Facultad de Derecho, 1976.

MERCADO, Florentino, *Libro de los códigos, ó prenociones sintéticas de codificación romana, canónica, española y mexicana*, México, Imprenta de Vicente G. Torres, 1857.

MORINEAU, Marta, "Dos juristas mexicanos del siglo XIX: Antonio Florentino Mercado *versus* Juan Rodríguez de San Miguel", *Anuario mexicano de historia del derecho*, México, núm. IX, 1997.

PALMA, Eric Eduardo, *Historia del derecho chileno (1808-1924)*, 2a. ed., Santiago, Chile, Orión, 2006.

PÉREZ-PRENDES MUÑOZ-ARRACO, José Manuel, *Interpretación histórica del derecho. Notas, esquemas, prácticas*, Madrid, Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho, Universidad Complutense, 1996.

Reporte institucional, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1998.

ROA BÁRCENA, Rafael, *Manual razonado de práctica civil forense mexicana, obra escrita con arreglo a las leyes antiguas y modernas vigentes, a las doctrinas de los mejores autores, y a la práctica de los tribunales, bajo un plan nuevo y al alcance de todos*, 2a. ed., México, E. Maillefert, Imprenta Literaria, 1862.

RODRÍGUEZ GARCÍA, Fausto E., "Actividad editorial del Instituto de Derecho Comparado de México: 1945-1965", en ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO, Niceto (ed.), *XXV Aniversario del Instituto de Derecho Comparado de México (1940-1965), Historia, actividades, crónica de las bodas de plata*, México, UNAM, 1965.

SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José, *Historia del derecho español*, Barcelona, Cálamo, s/f.

SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José, *Instituciones político-administrativas de la América hispánica (1492-1810)*, Madrid, Servicio de Publicaciones Universidad Complutense, Facultad de Derecho, 1999, t. 1.

SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José, *Jacobus, id quod ego. Los caminos de la ciencia jurídica*, Madrid, Dykinson, 2003.

SEARA VÁZQUEZ, Modesto, "Propósitos y funciones del Instituto de Derecho Comparado de México", en ALCALÁ-ZAMORA Y CASTILLO, Niceto (ed.), *XXV Aniversario del Instituto de Derecho Comparado de México (1940-1965), Historia, actividades, crónica de las bodas de plata*, México, UNAM, 1965.

SOBERANES, José Luis (coord.), *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, UNAM, 1984.

TOMÁS Y VALIENTE, Francisco, *Manual de historia del derecho español*, 4a. ed., Madrid, Tecnos, 1987.

VÁZQUEZ PANDO, Fernando A., "La Escuela Libre de Derecho y la historia del derecho patrio", en *Memoria del Primer Congreso de Historia del Derecho Mexicano*, México, UNAM, 1981.

XL Aniversario del Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, UNAM, 1980.

ZAVALA, Silvio, "Los congresos de historia del derecho mexicano y el nacimiento del Anuario", *Anuario Mexicano de Historia del Derecho*, 1989, t. I.